



MTM/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2015

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 17:00 horas del día 10 de noviembre de 2015, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

Grupo Socialista:

- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
- D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad.
- D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
- D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
- D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Educación, Cultura y Fiestas.
- D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
- D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte, Comercio y Mercados y Delegado de La Jara.
- D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social, Delegada de Medio Ambiente y Playas.
- D. FÉLIX SABIO REDONDO Delegado de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana.

Grupo Popular:

- D.ª ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
- D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
- D.ª CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ
- D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
- D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS

Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:

- D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL
- D. CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ
- D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
- D. FERNANDO CABRAL HIDALGO

Grupo Por Sanlúcar Si Se Puede:

- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
- D.ª MÍRIAM PÉREZ MARÍN
- D. MANUEL COMESAÑA ROMERO

Grupo Ciudadanos C's:

- D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
- D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO
- D. ANTONIO RODRÍGUEZ CAMACHO

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	1/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

Excusa su ausencia el concejal integrante del Grupo Popular D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO ÚNICO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016

VOTACIÓN: Se realiza distinguiendo entre los distintos apartados que integran el acuerdo:

- Apartados primero a duodécimo: DOCE (12)VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista y Por Sanlúcar Sí Se Puede; CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular y Ciudadanos C's
- Apartados decimotercero a decimoséptimo: DIECISIETE (17)VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Popular y Por Sanlúcar Sí Se Puede; CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y TRES (3) ABSTENCIONES, de las concejalas y el concejal integrantes del Grupo Ciudadanos C's.
- Apartados decimoctavo a vigésimo: Aprobados por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la memoria de la Sra. Delegada de Economía, Hacienda y Urbanismo de 03/11/2015.

VISTO el informe de la Técnico de la Unidad de Rentas de 03/11/2015.

VISTO los Informes Económico-financiero y Jurídico del Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestaria de 03/11/2015.

VISTO el informe del Sr. Interventor Municipal de 03/11/2015.

VISTA la propuesta de la Sra. Delegada de Economía, Hacienda y Urbanismo de 03/11/2015.


VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 6 de noviembre pasado.

VISTA la adenda a la propuesta de la Sra. Delegada de Economía, Hacienda y Urbanismo de 10/11/2015.

Siendo competente a tenor de lo establecido en el artículo 22.2.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno RESUELVE:

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en sus artículos 15 a 19 el procedimiento para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos Locales.

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	2/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO, a su vez, en concreto, el artículo 16.1, del mencionado texto legal, determina que los acuerdos de modificación de las Ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO que los expedientes que deberán ser elevados a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, tendrán que estar informados por la Intervención Municipal y deberá justificarse la conveniencia de aprobar la modificación de las Ordenanzas, en base a la Memoria confeccionada por la Alcaldía – Presidencia.

CONSIDERANDO, que el vigente Plan de Ajuste 2014 – 2032, aprobado al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 13/05/2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos de 24/04/2014.

CONSIDERANDO, que no ha existido crecimiento alguno en el IPC, computado de agosto de 2014 a agosto de 2015¹ (en el mismo sentido las tarifas correspondientes a los Servicios que se gestionan mediante Concesión), no incrementar ninguna tasa ni precio público, experimentará subida alguna.

CONSIDERANDO también que se plantean una serie de modificaciones de carácter técnico y de adecuación/mejora legislativa, tal y como se recoge en la presente propuesta de modificación.


CONSIDERANDO, que por el Grupo Municipal Por Sanlúcar Sí Se Puede se ha presentado, en las oficinas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento, un escrito en el que se proponen una serie de adiciones a lo acordado por la Comisión Informativa, y por tanto adiciones a la propuesta de acuerdo integrada en el dictamen de la Comisión.

Así pues, el cuadro explicativo de las Ordenanzas Fiscales que sufren y que no sufren modificación, es el que sigue:

NÚMERO	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE
1	GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES
151	TASA POR RECOGIDA, TRASLADO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (“BASURA”)
152	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDO
153	TASA POR INMOVILIZACIÓN, SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS
301	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)
304	ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)
305	ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)
401	TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE
421	TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA
422	TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA

¹El incremento ha sido negativo, concretamente un 0,4 %.

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	3/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

424	TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DEL MERCADO DE ABASTOS Y DEMÁS SERVICIOS
429	TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS
434	PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LA ESCUELA DE VELA DE LA JARA
473	ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA MUNICIPAL
475	TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO

En consecuencia, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio de 2016, la modificación de los arts. 66, 72, 73, 74 y disposición final de la Ordenanza Fiscal n.º 1, GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, en los términos siguientes:

Art. 66, apartado 2.º- Queda redactado en la forma que sigue:

“Atendiendo a la necesidad de que toda actuación de los órganos de la Administración Pública esté regida por los criterios de eficacia, eficiencia y tendiendo a evitar el caso de liquidaciones cuya exacción genera unos costes superiores a los recursos que potencialmente pudieran derivarse de aquella, se dispone la no liquidación o anulación, en su caso, de todas aquellas liquidaciones tributarias de las que resulten deudas inferiores a los seis (6,00 €) Euros.

Se considera improcedente la apertura de expediente sancionador por los hechos determinantes de la diferencia entre la liquidación administrativa y la autoliquidación o declaración – liquidación practicada por el obligado tributario”

Este último párrafo, se mantiene tal cual estaba en el texto anterior pero redactado como párrafo independiente e individual.

Nueva redacción del Apartado 1º.

1. Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración Municipal, deberán pagarse en periodo voluntario en los siguientes plazos:

(a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

(b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Art. 72.

Se suprime el Apartado 4º


Art. 73.1.c)

Se modifica el CUADRO/TABLA de fraccionamiento (y, por ende, de aplazamiento).

Queda redactado en la forma que sigue:

- 3 meses, por deudas de hasta 100,00 € (inclusive).
- 6 meses, por deudas de hasta 300,00 € (inclusive).

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	4/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

- 9 meses, por deudas de hasta 900,00 € (inclusive).
- 2 meses, por deudas de hasta 1.200,00 € (inclusive).
- 15 meses, por deudas de hasta 2.400,00 € (inclusive).
- 18 meses, por deudas de hasta 3.000,00 € (inclusive).
- 21 meses, por deudas de hasta 3.600,00 € (inclusive).
- 24 meses, por deudas de hasta 6.000,00 € (inclusive).
- 30 meses, por deudas de hasta 12.000,00 € (inclusive).
- 48 meses, por deudas de hasta 18.000,00 € (inclusive).
- 50 meses, por deudas de hasta 24.000,00 € (inclusive).
- 54 meses, por deudas de hasta 28.000,00 € (inclusive).
- 58 meses, por deudas de hasta 32.000,00 € (inclusive).
- 64 meses, por deudas de hasta 36.000,00 € (inclusive).
- 66 meses, por deudas de hasta 38.000,00 € (inclusive).
- 68 meses, por deudas de hasta 40.000,00 € (inclusive).
- 72 meses, por deudas de hasta 55.000,00 € (inclusive).
- Hasta 120 meses, por deudas de mas de 55.000,00 €

Art. 74.

1.º Párrafo: “Cuando el importe de la deuda que se solicita aplazar o fraccionar sea superior a los 18.000,00 €, será necesario constituir garantía que afiance el cumplimiento de la obligación. ...”

5.º Párrafo: “Se podrá dispensar de prestar garantía cuando el deudor carezca de medios suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública.

Para que pueda ser concedida tal dispensa, el deudor deberá aportar la siguiente documentación:


- *Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.*
- *Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.*
- *Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de que el solicitante sea empresario o profesional obligado por ley a llevar contabilidad.*
- *Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.*

Último Párrafo: Se elimina la numeración (4º).

En el apartado b) se modifica la cantidad, pasando de 12.000,00 € a 18.000,00 €.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	5/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2016, la modificación del artículo 7 y disposición final de la Ordenanza Fiscal n.º 151, reguladora de la TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, quedando redactado como sigue:

Artículo 7.

Tarifa Reducida.

Nuevo Apartado. “Se aplicará una reducción del 25 % de la Tarifa para los sujetos pasivos que acrediten el Título de Familias Numerosas, siempre y cuando no superen cuatro (4) veces el IPREM, previa solicitud del interesado”.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2016 la modificación del Artículo 5 y disposición final de la Ordenanza Fiscal n.º. 152, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDO. Se corrige el error detectado en el mencionado Artículo 5.

ARTÍCULO 5.3. Queda redactado en la forma que sigue:

2. a) La base imponible que coincidirá con la liquidable se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas.

b) La cuota tributaria se determinará aplicando a la base imponible las siguientes tarifas de consumo periódico (más I.V.A., en su caso):

- Para el Alcantarillado: 0,206 € por metro cúbico de agua facturada más una cuota fija de servicio de 0,555 €/Usuario/mes.
- Para la Depuración: 0,391 € por metro cúbico de agua facturada más una cuota fija de servicio de 0,555 €/Usuario/mes.

En los casos que no existan conexión a la red de alcantarillado se aplicará:

- Por Vertido: 0,555 € por metro cúbico de agua facturada.

Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la Red de Alcantarillado, independientemente de que estén o no conectadas a la red.


3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

El resto de tarifas, contempladas en presente ordenanza, permanecen inalterables.

Se corrige también un error material detectado en la redacción del mismo (Artículo 5, “in fine”). Tras la expresión “... - Por Vertido: ***** €, por metro cúbico de agua facturada”, se incluye lo que sigue: “Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la Red de Alcantarillado independientemente de que estén o no conectados a la red”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	6/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

CUARTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2016, la modificación del artículo 4 y la disposición final de la ordenanza fiscal n.º 153, reguladora de la TASA POR INMOVILIZACIÓN, SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

GRÚA MUNICIPAL	AÑO 2016
A) Retirada de vehículos automóviles en vía pública	82,12
B) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública	44,65
C) Iniciación del servicio (sin llevar a efecto la retirada)	44,65
D) Iniciación y retirada (de motocicletas y ciclomotores en la vía pública)	44,65
E) Iniciación de servicios sin llevarse a efecto la retirada (ciclomotores y motocicletas)	17,44

SERVICIO DE DEPÓSITO	AÑO 2016
1. Automóviles. a) El primer día	4,34
1. Automóviles. b) A partir del primer día y por día	4,34
2. Ciclomotores y motocicletas. a) El primer día	4,34
2. Ciclomotores y motocicletas b) A partir del primer día y por día	2,19

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

QUINTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2016 la modificación del artículo 8 y la disposición final de la ordenanza fiscal n.º 301, reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 8. CUOTA TRIBUTARIA, TIPO DE GRAVAMEN.

En los Tipos de Gravamen, concretamente en los correspondientes a los regulados en el Apartado a) ("BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA"), el Tipo queda fijado en 1,07 por ciento (1,07 %) y Apartado c) ("BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES"), el Tipo queda fijado en 1,20 por ciento (1,20 %).

ARTÍCULO 9. BONIFICACIONES.

Apartado (4). Se modifica la tabla incluida en dicho apartado, quedando redactada en la forma que sigue:

VALOR CATASTRAL	NÚMERO HIJOS					
	2	3	4	5-6	7-8	9 ó MAS
Hasta 20.000,00€	50,00%	60,00%	75,00%	90,00%	90,00%	90,00%
De 20.000,01€ a 40.000,00€	30,00%	40,00%	50,00%	70,00%	70,00%	70,00%
De 40.000,01€ a 60.000,00€	10,00%	15,00%	20,00%	35,00%	35,00%	35,00%

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	7/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

SEXTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2016, la modificación del artículo 7 y la disposición final de la ordenanza fiscal n.º 401, reguladora de la TASA DE POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESOS.

Se incluye un nuevo apartado (10), redactado en la forma que sigue: "Si como consecuencia de cualquiera actividad municipal de prestación de servicios locales, se impidiera la realización del Hecho Imponible por imposibilidad material, previos los informes oportunos de comprobación y verificación, podrá, previa solicitud del interesado, concederse un prorrateo de la cuota de la tasa consistente en la devolución del importe correspondiente a los días en que existió la imposibilidad de de utilización total o aprovechamiento".

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SÉPTIMO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2016, la modificación del artículo 5 y la disposición final de la ordenanza fiscal n.º 421, reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

A. Tarifa de usos domésticos:

I.- Cuota de Servicio:

Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm	1,76 €/mes
15 mm	1,76 €/mes
20 mm	1,76 €/mes
25 mm	1,76 €/mes
Más de 25 mm	1,76 €/mes

II.- Cuota de Consumo:


1) De 0 a 15 m ³	0,144 €/m ³
2) De 16 a 30 m ³	0,319 €/m ³
3) De 31 a 60 m ³	0,503 €/m ³
4) De 61 m ³ en adelante	0,700 €/m ³

B. Tarifa de usos industriales:

I.- Cuota de Servicio:

Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
13 mm	3,69 €/mes
15 mm	3,69 €/mes
20 mm	3,69 €/mes

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	8/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
25 mm	3,69 €/mes
30 mm	3,69 €/mes
40 mm. o más	3,69 €/mes

II.- Cuota de Consumo:

1) De 0 a 15 m ³	0,442 €/m ³
2) De 16 m ³ en adelante	0,576 €/m ³

C. Tarifa comercial: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e institutos.

I.- Cuota de Servicio:

Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
13 mm	3,69 €/mes
15 mm	3,69 €/mes
20 mm	3,69 €/mes
25 mm	3,69 €/mes
30 mm	3,69 €/mes
40 mm o más	3,69 €/mes

II.- Cuota de Consumo:


1) De 0 a 30 m ³	0,29 €/m ³
2) De 31 m ³ en adelante	0,555 €/m ³

d. Tarifas provisionales: Se calcularán en función del diámetro de la acometida, estableciéndose una cuota fija de 0,432 €/m³ IVA incluido, y devengándose una cuota mínima quincenal de acuerdo con la siguiente Tabla:

DIÁMETRO ACOMETIDA	MÍNIMO QUINCENAL
20 mm	32 m ³
25 mm	48 m ³
30 mm	80 m ³
40 mm	95 m ³
50 mm	201 m ³
60 mm	318 m ³
80 mm	360 m ³
100 mm	520 m ³

E. CARGA DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cargado, estableciéndose una cuota fija de 0,627 €/m³ IVA no incluido, y devengándose en el momento de carga de la cisterna.

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	9/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

El resto de tarifas, contempladas en presente ordenanza, permanecen inalterables.

2. Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores Tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso”.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

OCTAVO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2016, la modificación del artículo 5 y la disposición final, de la ordenanza fiscal n.º 422, correspondiente al SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DEL SUMINISTRO DEL AGUA.

ARTÍCULO 5.2. Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:

1. En caso de realizarlo con precinto o desmontaje de contador, 35,42 euros.
2. En caso de procederse con desenganche de la acometida, 90,42 euros.
3. Por reposición del precinto derivado de la utilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto, 13,68 euros.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

NOVENO: Se elimina/deroga la ordenanza fiscal n.º 424, correspondiente a la UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DEL MERCADO DE ABASTOS Y DEMÁS SERVICIOS, en lo que se refiere al MERCADO CENTRAL DE ABASTOS, manteniendo en lo que afectad al MERCADO DE SAN SALVADOR, toda vez que la misma (Tasa) va ser sustituida por la liquidación de un Canon correspondiente al Aprovechamiento Privativo Especial de los Puestos del Mercado Central de Abastos.

Pasa a denominarse: TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DEL MERCADO DE SAN SALVADOR Y DEMÁS SERVICIOS.

Se elimina el término “MERCADO CENTRAL DE ABASTOS” en los ARTÍCULOS 1, 2, 3 y 8, manteniéndose idéntica el resto de redacción.

En el Artículo 5 se eliminan los Apartados que regulan las tasas aplicables al Mercado Central de Abastos, manteniéndose la única de aplicación al MERCADO SAN SALVADOR.


DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DÉCIMO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2016, la modificación del artículo 5 y la disposición final, de la ordenanza fiscal n.º 429, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL		AÑO 2016
Inscripción (cuota)		
Abonado		29,38
Cursillistas no abonados		9,41

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	10/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL	AÑO 2016
Individual *	41,13
Abonados de mañana hasta 15 horas y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16,00 h) *	31,42
Familiar *	58,76
Suplemento por hijo (entre 14 y 18 años) *	9,41
Pensionista horario (libertad horaria) *	30,58
Abonado dúo pensionista (dos pensionistas) *	40,34
Natación dirigida:	
a) 2 días semana	
Abonados	7,07
No abonados	30,58
b) 3 días semana	
Abonados	11,75
No abonados	35,26
c) Natación y alquileres	
Baño libre 1 día no abonados	4,43
Baño libre 10 días no abonados	30,58
Entrada inst. completa 1 día	8,22
Entrada inst. completa 10 días	70,52
Natación libre 3 días semana no abonados	25,85
Natación libre 5 días semana no abonados	33,96
Natación escolar 5 sesiones no abonados	11,25
Natación escolar 1 sesión no abonados	2,34
Alquiler calle 1 hora	35,26
Alquiler piscina completa 1 hora	174,60

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DECIMOPRIMERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2016, la modificación del artículo 3 y la disposición final, de la ordenanza fiscal número 434, reguladora de los PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE LA VELA DE LA JARA.

ARTÍCULO 3. TARIFAS.

CLASES	2016
Clase Catamarán	
Particulares	30,86 euros/hora
Intensivo, fin de semana 2 horas/día	81,27 euros, el fin de semana
Iniciación /Semana/ 1,5 horas día	133,67
Clase Optimist	

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	11/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

CLASES	2016
Particulares	10,27 euros/hora
Intensivo, fin de semana 2 horas/día	25,70 euros, el fin de semana
Iniciación /Semana/ 1,5 horas día	61,68
Clase Windsurf y Kate-Surf	
Particulares	25,70 euros/euros
Intensivo, fin de semana 2 horas/día	61,68 euros, el fin de semana
Iniciación /Semana/ 1,5 horas día	102,81
ALQUILER	
Tipo de embarcación	
Windsur 1 hora	15,43
Kate Surf 1 hora	25,70
Hidropedales 1 hora	12,31
Canoa-Kayak 1 hora	12,31
Windsur 3 horas	30,86
Kate Surf 3 horas	51,41
Hidropedales 3 horas	20,54
Canoa – Kayak 3 horas	20,54
Windsur 6 horas	46,24
Kate Surf 6 horas	77,11
Hidropedales 6 horas	30,86
Canoa – Kayak 6 horas	30,86
Windsur 8 horas	62,68
Kate Surf 8 horas	93,53
Hidropedales 8 horas	46,29
Canoa – Kayak 8 horas	46,29


DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DECIMOSEGUNDO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2016, la modificación del artículo 11, Tarifas, Epígrafe 1; y la disposición final de la ordenanza fiscal n.º 475, reguladora de las TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATARIO:

ARTÍCULO 11. TARIFAS.

Epígrafe 1. Derechos	2016
1.1 Concesión de nichos por 5 años.	
Nichos 1º Piso	196,20
Nichos 4º piso	196,20
Nichos 5º piso	76,25

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	12/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

Epígrafe 1. Derechos	2016
1.2 Concesión de nichos por 75 años.	
Nichos 1º piso sin osario	2.038,93
Nichos 1º piso con osario	2.458,69
Nichos 2º piso	2.338,76
Nichos 3º piso	2.158,85
Nichos 4º piso	1.918,98
Nichos 5º piso	1.688,43
1.3 Concesión criptas por 75 años.	
Criptas 3 cuerpos sin osario	7.795,81
Criptas 6 cuerpos sin osario	15.291,85
Criptas 3 cuerpos con osario	9.774,78
Criptas 6 cuerpos con osario	19.249,73
1.4 Concesión suelo para construcción de panteones a 75 años.	
Terreno para construcción panteón	17.990,36
1.5 Concesión de columbarios a 75 años	
Columbarios pisos 1 y 5	719,61
Columbarios pisos 2 a 4	899,51
Columbario cripta para cenizas	2.458,69
Columbario jardín para cenizas	2.458,69
Concesión de columbarios a 20 años	
Columbarios pisos 1 y 5	243,41
Columbarios pisos 2 a 4	304,27
Concesión de columbarios a 10 años	
Columbarios pisos 1 y 5	149,79
Columbarios pisos 2 a 4	187,25
Concesión de columbarios a 5 años	
Columbarios pisos 1 y 5	84,26
Columbarios pisos 2 a 4	105,07
1.6 Ampliaciones.	
Concesión nicho 5 a 75 años 1º piso	1.679,13
Concesión nicho 5 a 75 años 4º piso	1.679,13
Concesión nicho 5 a 75 años 5º piso	1.469,20
1.7 Segunda concesión.	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.139,38
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.139,38
2º Nicho 5º piso a 10 años	1.019,47
2º Nicho 1º piso a 75 años sin osario	2.038,93
2º Nicho 1º piso a 75 años con osario	2.458,69

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	13/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

Epígrafe 1. Derechos	2016
2º Nicho 2º piso a 75 años	2.338,79
2º Nicho 3º piso a 75 años	2.158,85
2º nicho 4º piso a 75 años	1.918,98
2º Nicho 5º piso a 75 años	1.679,13
2º Columbario filas 1 y 5	719,61
2º Columbario filas 2 y 4	959,49
1.8 Prenecesidad.	
Nicho 75 años 1º piso sin osario	2.878,46
Nicho 75 años 1º piso con osario	3.478,15
Nicho 75 años 2º piso	3.298,30
Nicho 75 años 3º piso	3.058,40
Nicho 75 años 4º piso	2.698,55
Nicho 75 años 5º piso	2.398,72
Columbarios pisos 1 y 5	959,49
Columbarios pisos 2 a 4	1.439,22
Columbario cripta para cenizas 75 años	3.538,10
Columbario jardín para cenizas 75 años	3.538,10
1.9 Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.019,47
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.019,47
2º Nicho 5º piso a 10 años	899,51
Epígrafe 2. Construcciones, reformas y ornamentaciones.	
2.1 Criptas	
Por licencia ornamentación o decoración	263,95
2.2 Construcción de panteones	
Sepulturas de 4 departamentos	25.347,80
Sepulturas de 6 departamentos	47.974,39
Epígrafe 3. Conservación y limpieza.	
3.1 Cuota de mantenimiento	
Permanencia anual nicho	35,99
Permanencia anual cripta	113,94
Permanencia anual panteón	179,90
Permanencia anual capilla-mausoleo	299,84
Permanencia anual osario	18,01
Puntos de luz	107,94
Epígrafe 4. Gestiones administrativas.	
4.1 Licencias	
Para trabajos en lapida (6 meses)	65,96

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	14/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

Epígrafe 1. Derechos	2016
Obras menores en cualquier u.e. (6 meses)	53,97
Ejecución material panteones (s/presup.)	0,05
Renovación ejecución material Panteones (s/presup.)	0,03
4.2 Gestiones administrativas	
Mod. título mortis causa consanguin y beneficiario	59,97
Modificación título mortis causa cesión a 3º	299,86
Modificación título inter vivos consanguin.	95,96
Modificación título inter vivos cesión a 3º	479,75
Inscrip. modif. beneficiario en u.e.	29,98
Expedición título duplicado en u.e.	29,98
Tramitación expediente con desestimiento	23,94
Epígrafe 5. Servicios cementerio.	
5.1 Aperturas	
Unidades de enterramiento	29,98
Unidades e. con cadáver inhumación y/o reinhumación restos y/o cenizas	371,77
5.2 Inhumaciones	
Inhumaciones nicho	179,90
Inhumaciones cripta	269,88
Inhumaciones panteón	359,81
Inhumaciones restos/nicho/osario	107,94
Inhumaciones fosa común (por caja)	131,93
5.3 Reinhumaciones	
Reinhumación de restos (unidad)	59,97
Reinhumación de cenizas (unidad)	35,99
Reinhumación de cadaver	1.139,38
5.4 Exhumaciones	
Exhumación de restos (unidad)	187,10
Exhumación de restos reducidos (unidad)	89,95
Exhumación de cenizas (unidad)	53,97
Exhumación de cadáver	1.493,20
Exhumación de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado	405,37
Exhumación de restos preparados de cualquier u.e.	416,19
5.5 Preparaciones	
En nicho con un resto	209,88
En nicho con 2 o más restos	329,84
Preparación de un espacio en panteón	359,81
Preparación de 2 espacios en panteón	569,70
Preparación de 3 espacios o más en panteón	779,57

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	15/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

Epígrafe 1. Derechos	2016
5.6 Reducción	
Reducción de restos, unidad	14,38
6.7 Servicio ornamentación y limpieza	
Servicio ornamentación y limpieza por servicio	14,38
Epígrafe 6. Servicios cremación.	
6.1 Cremación	
Cremación cadáver	689,63
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos (incluye espacio en muro, placa en cerámica gravada y colocación)	179,90
Vertido de cenizas en pebetero (sin grabación)	71,97
6.2 Incineración	
Incineración de resto/miembro/feto	359,81
Incineración restos patológicos por caja	581,70
Incineración de restos preparados	461,76
6.3 Urnas	
Urna cenizas tipo A	107,94
Urna cenizas tipo B	143,94
Urna cenizas modelo libros de resina	203,89
Urna cenizas modelo libros de resina (med)	167,93
Urna cenizas modelo columna de resina	203,89
Urna cenizas modelo columna de resina (med)	167,93
Urna cenizas modelo Alabastro	155,91
Urna cenizas modelo Estaño	295,03
Cuadro urna	215,86
Porta Fotos urna	167,93
Urna cenizas modelo camelia piedra clara	161,89
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas)	215,86
Mini urna de Joyería modelo Alba	179,90
Mini urna de Joyería modelo Edén	185,88
Mini urna de Joyería modelo Inocencia	239,86
6.4 Relicarios	
Relicario tipo 1	79,96
Relicario tipo 2	113,97
6.5 Bolsa	
Bolsa para urna	23,99
Bolsa para relicario	12,02
Epígrafe 7. Servicios tanatorio.	

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	16/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

Epígrafe 1. Derechos	2016
7.1 Tanatosalas	
Tanatosalas hasta 24 h.	431,78
Tanatosalas 12 h. mas o fracción	215,91
7.2 Tanatopraxia	
Sala de autopsias	184,68
Sala de sanidad mortuoria	107,94
Sala de adecuación estética	71,97
Acondicionamiento cadáver	59,95
Sala y material extracción marcapasos	179,90
Utilización sala embalsamamiento	611,67
Utilización sala para cierre féretro (traslados)	119,95
7.3 Conservación	
Conservación cadáver (día o fracción)	213,49
7.4 Depósito	
Depósito cadáver (24 h. o fracción)	131,92
Consigna restos o unidad (24 h. o fracción)	105,52
Depósito de cenizas por urna (24 h. o fracción)	10,82
7.5 Espacio de culto	
Utilización capilla para exequias	132,22
7.6 Otros servicios	
Conducción cadáver	71,97
Manipulado de flores	45,57
Pliego de firmas	27,61
Libro de firmas M1	59,95
Libro de firmas M2	101,95
Placas identificativas	21,57
Epígrafe 8. Servicios marmolistería.	
8.1 Lapidas nicho	
Colocación lápida.	113,82
Lápida en granito con portada para nicho nuevo.	413,77
Lápida en granito con portada, marco acero inox. y cristal para nicho nuevo	461,76
Recolocación lápida.	52,96
8.2 Lápidas criptas	
Colocación lápida.	305,84
Lápida en granito con portada nicho nuevo.	1.439,22
Recolocación lápida.	131,92
8.3 Lapidas columbario	
Colocación lápida	89,93

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	17/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

Epígrafe 1. Derechos	2016
Lápida de puerta para columbario	352,61
Lápida de parche para columbario	293,82
Recolocación lápida	47,99
8.4 Inscripciones	
Inscripción en lápida	159,54
Inscripción en cripta	197,91
Inscripción en Jardín Monte de los Olivos.	139,11
Placa inscripción columbario jardín.	161,89
Placa inscripción columbario cripta	161,89
Inscripción duplicado por perdida nicho	19,18
Inscripción duplicado por perdida columbario	19,18
Inscripción duplicado por perdida panteón	38,38
8.5 Imágenes	
Imagen bronce San Antón Abad	209,88
Imagen bronce corazón de Jesús	89,93
Imagen bronce Virgen del Carmen	89,93
Imagen bronce Cristo crucificado	53,96
Imagen bronce cruz simple	33,60

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DECIMOTERCERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2016, la modificación de los artículos 3 y 5 de la Ordenanza n.º 473, reguladora de la Actividad Económica de Actividad Municipal, quedando redactado como sigue:

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA.


Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, tendrán un periodo de vigencia de dos años, y surtirán efecto desde la calificación provisional, ratificada posteriormente como definitiva.

ARTÍCULO 5. - CONCEPTO.

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de actividades económicas de interés municipal, todas aquellas que presenten en la Oficina de Fomento Económico copia del expediente de solicitud al SAE de calificación como I+E, en los términos de la Orden de la Consejería de Empleo de 21 de enero de 2004 (BOJA de 2 de febrero de 2004), o norma que la sustituya.

DECIMOCUARTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2015, la modificación del artículo 7, apartado 1 de la ordenanza fiscal n.º 151, reguladora de la TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, así como la introducción de un nuevo apartado 3 del mismo artículo 7 y de una disposición transitoria, quedando redactado como sigue:

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	18/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

Artículo 7.

1.- Se aplicará una reducción del 75% en la tarifa que corresponda aplicar según clase y zona de ubicación de la vivienda, a todas aquellas personas empadronadas en este termino municipal, que sean beneficiarios del Fondo Nacional de Asistencia Social, Pensión no contributiva, Pensión de la Seguridad Social u otra similar, siempre acrediten y documentalente, que los ingresos familiares que por todo concepto perciban sumen una cantidad inferior a 1'2 veces el importe del salario mínimo interprofesional, y que no posean bienes rústicos ni urbanos excluida su vivienda habitual.

3.- Se aplicará una reducción del 25% en la tarifa que corresponda aplicar según clase y zona de ubicación de la vivienda, a todas aquellas personas empadronadas en este termino municipal, siempre que acrediten documentalente que los ingresos familiares que por todo concepto perciban, sumen una cantidad inferior a 4 veces el IPREM anual (12 mensualidades) y que no posean bienes rústicos ni urbanos excluida su vivienda habitual. La aplicación de la tarifa reducida se efectuará previa petición del sujeto pasivo sin que tenga carácter retroactivo y habrá de realizarse en el último trimestre del año para que tenga eficacia en el año inmediato siguiente.

Aquellos sujetos a los que se le conceda la aplicación de la tarifa reducida, deberán aportar cada dos años la documentación a que se refiere el párrafo anterior dentro del último trimestre de dichos años, para que tenga eficacia en el año inmediato siguiente. En caso contrario, perderán los beneficios concedidos debiendo instar de nuevo su concesión, que de resultar aceptada, tendrá efectos para el ejercicio siguiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Para el ejercicio 2016, excepcionalmente, se amplía el período válido para la presentación de solicitudes dirigidas a la obtención del beneficio previsto en el apartado 1 del artículo 7 de esta Ordenanza hasta el 31 de enero de 2016. Idéntico plazo regirá para la presentación de solicitudes dirigidas a la obtención de beneficios por familia numerosa previsto en el apartado 3 del artículo 7.

DECIMOQUINTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2016 la modificación del artículo 9 en la ordenanza fiscal n.º 304, reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICO), que debe quedar redactado como sigue:

ARTÍCULO 9.- Bonificaciones

Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.


DECIMOSEXTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2016 la adición de una Disposición Transitoria en la ordenanza fiscal n.º 301, reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), que deben quedar redactados como sigue:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Para el ejercicio 2016, excepcionalmente, se amplía el período válido para la presentación de solicitudes dirigidas a la obtención del beneficio por familia numerosa previsto en el mencionado artículo 9 hasta el día 31 de marzo de 2016.

DECIMOSÉPTIMO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2016 la modificación del artículo 6 en la ordenanza fiscal n.º 305, reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA), introduciendo un nuevo apartado d), que debe quedar redactado como sigue:

d) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	19/20





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 10 de noviembre de 2015

hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Haciendas Locales.

DECIMOCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia los puntos anteriores, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el art. 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, previos los informes técnicos preceptivos).

DECIMONOVENO: Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

VIGÉSIMO: Incoar y tramitar expediente administrativo para la determinación / imposición de un Canon que regule la ocupación de los distintos Puestos del Mercado Central de Abastos, tanto en su ubicación provisional en Calzada Duquesa Isabel, como en su ubicación originaria, en Calle Bretones / Cuesta de Belén.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las dieciocho horas, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Código Seguro De Verificación:	vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Fecha	03/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vjc02ENLBS6ZPLMM/TwBgQ==	Página	20/20

